



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2550 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **01 AGO. 2024**

Visto, el expediente N° 001-2024230821, de fecha 11 de julio de 2024, que contiene el Oficio N° 2806-2024-PGE/GRSM/PPR/EPP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00378-2023-0-2208-JR-LA-01, en un total de veintiún (21) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **ZENOVIA MARGARITA JARA ARELA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00378-2023-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 24 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia; se declara la **NULIDAD** la Resolución Administrativa Ficta que se ha producido por el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto de manera expresa el recurso de apelación de fecha 16 de diciembre del 2022 interpuesto en contra de la Resolución Jefatural N° 1579-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 22 de noviembre del 2022, sobre el pago de la bonificación personal y la compensación vacacional; por la causal prevista en el numeral 1) del artículo 10 de la Ley 27444; y **ORDENA** que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa que disponga, el **I) Pago de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por



Documento Nro: 019-2024821652. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7257e2d3q278aq4c73q948eqc0c9c7bb8c12>



Resolución Directoral Regional

N° 2550 -2024-GRSM/DRE

cada año de servicios cumplidos, desde mayo del 2002 (fecha desde la cual el actor percibe la remuneración básica conforme al D.U. N° 105-2001 y además el actor tenía la condición de nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029) el **II) Pago de la compensación vacacional**, equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, desde mayo del 2002 (fecha desde la cual el actor percibe la remuneración básica conforme al D.U. N° 105-2001 y además el actor tiene la condición de nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), previa deducción de lo incorrectamente pagado. **III) Pago de intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando doceavo de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 08 de fecha 18 de marzo de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 04 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00378-2023-0-2208-JR-LA-01, a favor de **ZENOVIA MARGARITA JARA ARELA**, el **I) Pago de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, desde mayo del 2002 (fecha desde la cual el actor percibe la remuneración básica conforme al D.U. N° 105-2001 y además el actor tenía la condición de nombrado)





Resolución Directoral Regional

N° 2550 -2024-GRSM/DRE

hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029) el **II) Pago de la compensación vacacional**, equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, desde mayo del 2002 (fecha desde la cual el actor percibe la remuneración básica conforme al D.U. N° 105-2001 y además el actor tiene la condición de nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), previa deducción de lo incorrectamente pagado. **III) Pago de intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando doceavo de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia N° 05, de fecha 24 de julio de 2023, emitida por la Sala de Trabajo - Tarapoto; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 04 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 01/08/2024 15:42:29-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 30/07/2024 15:18:48-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACION



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 30/07/2024 09:44:56-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 30/07/2024 14:56:09-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM
DBVT(E)AJ
EITR/A AJ



Documento Nro: 019-2024821652. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

3

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7257e2d3q278a4c73q948eqc0c9c7bb8c12>